**LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE**

Artículo 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

XI.- Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYOS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Objetivo General**

Ofrecer a la comunidad Tlalpense, alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas, cursos y materias, que eleven su nivel de conocimientos y habilidades. Para lograr lo anterior, se otorgarán apoyos económicos a las personas que se desempeñen como instructores, profesores y/o talleristas, que proporcionen diversas actividades para atender la demanda de la población. El objetivo general de las presentes reglas de operación es regular la captación y aplicación de los ingresos por concepto de cursos y talleres en los Centros Generadores con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad de los servicios que se otorgan a la comunidad de Tlalpan.

**Objetivos Específicos**

Incrementar el acceso a los bienes y servicios culturales en la población tlalpense, dando continuidad a la impartición de aquellos talleres y cursos que se prestan tradicionalmente, implementar diversas actividades artístico-educativas y acrecentar el número de población beneficiada.

**METAS FÍSICAS**

Otorgar apoyos económicos durante el ejercicio fiscal 2015, por un monto sujeto a los ingresos de cada Centro Generador, en función de sus características y que cumplan con los requisitos que se determinen para quienes impartan la actividad, disciplina, arte u oficio en cuestión, quienes serán

pieza clave para atender a la población que demande alguno de los servicios o actividades que se otorgan en los distintos Centros Generadores.

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Hasta $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), recursos condicionados a la captación que se realice por las actividades que impartan los instructores, profesores y/o talleristas. Los montos de apoyo para el personal que imparta algún servicio o actividad, serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores, por la actividad, curso o taller que impartan por el número de personas atendidas por el instructor, profesor y/o tallerista, en los Centros Generadores, de acuerdo con la cuota autorizada por la Secretaría de Finanzas y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El porcentaje de apoyo económico acordado, podrá ser hasta del 70% del monto recaudado mensualmente en las actividades en que participe el instructor, profesor y/o tallerista.

**Supervisión y control**

 a) La recepción de las propuestas y peticiones, no garantizan la incorporación a la Actividad y la consecuente entrega del apoyo;

b) Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores, y de las evaluaciones correspondientes.

**MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE INDICADORES**

Las Direcciones Generales que tengan a su cargo algún Centro Generador, son las instancias que darán seguimiento a las presentes reglas y el correcto cumplimiento de las mismas en los Centros Generadores. Los indicadores básicos serán:

• Números de instructores (as), profesores (as) y/o talleristas que recibieron el apoyo;

• Población beneficiada;

• Resultados obtenidos.